



15.

Fusagasugá, 2020-10-09

Señores
M&G SUMINISTROS
Ciudad

Asunto y/o Ref: Respuesta a Observaciones de la solicitud de cotización que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE TRITURADORA DE MATERIAL VEGETAL PARA SEDE FUSAGASUGÁ, UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL-FACATATIVÁ, UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TIBAR UBATÉ"

Cordial saludo respetados señores:

Me permito dar respuesta a las Observaciones presentadas al proceso mencionado anteriormente:

1. ¿Puedo a través de un consorcio para este fin y cuáles serían los requisitos?

De manera atenta me permito indicar que de acuerdo a lo establecido en la normatividad interna (Acuerdo 012/2012, Resolución Rectoral 206/2012 y Resolución Rectoral 170/2017), no restringe la participación a solo personas jurídicas simples o naturales, por lo tanto, en caso de presentarse una unión temporal o consorcio, el oferente deberá aportar el documento de conformación consorcial o unión temporal, en el cual debe contemplar los siguientes aspectos

1. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. Determinar el porcentaje de participación
4. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.

De igual forma, se aclara que el cotizante que se presente bajo esta figura deberá aportar los demás documentos exigidos en el ABSr097 (Anexos firmados por el representante legal del consorcio o unión Temporal y demás documentación solicitada aportada por cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal)



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

2. ¿Se exigen condiciones o certificaciones de experiencia?

Respuesta: Según lo publicado de acuerdo al ABSr097, para el presente proceso no se exigen certificaciones de experiencia

Sin otro en particular,

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Sebastián Moreno

15-43.4



33.

Fusagasugá 08-10-2020

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a las observaciones realizadas por M&G SUMINISTROS: Pregunta 3, Nit: 900366021-4, frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual solicitan:

"¿En cuánto al requerimiento con respecto del certificado expedido por la ARL, este puede ser uno de los consorciados o deben los dos integrantes del consorcio tener es certificado?"

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a "(...) *los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.” sin embargo, en su parágrafo 2 expresa que “no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación me permito remitir que los dos consorciados deberán cumplir el requisito de la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA
Coordinadora SG-SST
Universidad de Cundinamarca

33-46.16